

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLÍN



JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA – ANTIOQUIA
Calle 6 Nro. 14 – 43 Oficina 201, Teléfono: 2893301
Correo: j01fgirardota@cendoj.ramajudicial.gov.co

Girardota, Antioquia, noviembre diecisiete (17) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado:	05-308-31-10-001-2023-00253-00
Proceso:	Cesación de los Efectos Civiles de matrimonio religioso, por divorcio.
Demandante:	Mary Lucy Pineda Builes
Demandado:	Edisson Alberto Cadavid Castrillon
Interlocutorio:	No. 614 de 2023
Decisión:	ADMITE DEMANDA

Atendidos los requisitos de inadmisión, se encuentran reunidos los requisitos contemplados en los artículos 82, 84, 85, 89, 90, 368 del Código General del Proceso, por este motivo, el **JUZGADO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE GIRARDOTA, ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO, POR DIVORCIO** promovida a través de apoderado, por la señora **MARY LUCY PINEDA BUILES** en contra del señor **EDISSON ALBERTO CADAVID CASTRILLÓN** por la causal 3º del artículo 154 del Código Civil modificado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1992.

SEGUNDO: IMPARTIR a la demanda el trámite **verbal** tal como lo dispone el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE al demandado **EDISSON ALBERTO CADAVID CASTRILLÓN** enviando el auto admisorio de la demanda a su correo electrónico personal **cadavidedison8@gmail.com**. La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término de veinte (20) días para contestar la demanda empezará a contarse **cuándo el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje**. Debiéndose allegar al proceso la constancia de envío y recibido.

CUARTO: SE RECONOCE PERSONERÍA al abogado **HAROLD MEDINA MARULANDA** identificado con T.P Nro. 311.141 del C. S. de la J para representar en este proceso a la señora **Mary Lucy Pineda Builes** en los términos del poder a él conferido (artículos 74 y 75 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARÍA OROZCO POSADA

Juez



CERTIFICO: Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS (CGP) No 095**, fijado hoy **20 DE NOVIEMBRE 2023**, en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.

DARLIN ORLEY GIRALDO
Secretario